



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 03 de febrero de 2022.

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2022-A-MPC-CHIVAY

### VISTO:

El Informe N° 007-2022-AG. N° 01-MAJES-MPC de la Gerencia de la Agencia N° 1 – Majes; Informe N° 028-2022-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 013-2022-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 036-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2009, aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación en los artículos siguientes señala:

Artículo 1°.- Aprobación del Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Apruébese el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que se encuentra como Anexo, y que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente dispositivo legal, son de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 4°.- Reajuste del término porcentual relacionado con la UIT. La modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que el Informe N° 007-2022-AG. N° 01-MAJES-MPC emitido por la Gerencia de la Agencia N° 1 MAJES-MPC solicita actualización del valor de a los procedimientos contenidas en el TUPA a la UIT 2022 concluye que: a) El TUPA aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 033-2017-MPC-CHIVAY establecido el valor de la UIT en la suma de s/. 4, 050,00 (cuatro mil cincuenta y 00/100), como valor de referencia para el pago de los derechos de tramitación. b) Que, desde esa fecha, a saber, no se ha actualizado el TUPA al valor de la UIT actual cuyo valor es de s/. 4600.00 (cuatro mil seiscientos 00/100). c) El Decreto Supremo N° 062-2009-PCM dispone que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la UIT, las entidades deberán actuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT a la fecha. d) El artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...); en consecuencia, debe procederse a su actualización a través de Decreto de Alcaldía;

Que, el Informe N° 028-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que se deberá efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT;

Que, el Informe N° 013-2022-SGAT-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria concluye que se debe actualizar los porcentajes de la unidad impositiva tributaria UIT del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la municipalidad provincial de Caylloma, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT cuatro mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 4.600,00) para el año 2022, señalado en el Decreto Supremo N° 398-2021-EF. Asimismo, esta actualización se debe hacer mediante Decreto de alcaldía, disponiéndose la publicación de modificación según lo dispuesto en el numeral 44.3) de la Ley N° 27444 ley de procedimiento general, y se tiene como fecha límite el 11 de febrero del presente año, fecha que se cumple los 30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los artículos siguientes señala: Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos. 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 44.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita;

Que, el Informe Legal N° 036-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que se debe aprobar mediante decreto de alcaldía la actualizar los porcentajes de la unidad impositiva tributaria UIT del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la municipalidad provincial de Caylloma, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT cuatro mil seiscientos y 00/100 soles (S/. 4.600,00) para el año 2022, señalado en el Decreto Supremo N° 398-2021-EF.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



La actualización del TUPA y sus modificatorias respecto a los porcentajes impositivos tributarias UIT, se debe publicar obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, asimismo a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACTUALIZAR los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT de S/. 4,600.00 [Cuatro mil seiscientos y 00/100 soles] para el año 2022, señalado por el Decreto Supremo N° 398-2021-EF, conforme al Anexo señalado que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo de acuerdo a lo que dispone la norma sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*[Firma]*  
**Abg. Ylich N. Torres Martínez**  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
*[Firma]*  
**Ing. Alvaro Cáceres Llica**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - Perú

